



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Pago Directo. 110014003004-2021-00107-00.

Confirmación. 126013.

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado ordena:

1. Negar la petición de aclaración, tenga en cuenta que no se dan los presupuestos del artículo 285 del Código General del Proceso, como quiera en ninguno de los apartes de la petición, realizada por la parte actora indicó que se diera por terminado por pago de la obligación y que el vehículo fuera entregado a la parte demandada.

2. Requerir por secretaria por el medio más expedido y eficaz al abogado José Wilson Patiño Forero, para que se sirva aclarar si la terminación solicitada obedeció al pago de la obligación y, en caso afirmativo, si el vehículo objeto del presente asunto se le debe hacer entrega a la deudora.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 37 Hoy 9 de Septiembre de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e129321209c3c9c73c64c9865e924ff4df0f47e95466c1515478c52a088ebe7c

Documento generado en 03/09/2021 01:23:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>